



RADICACION No. 00164 – 2020

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: GUILLERMO CELEMIN MANTILLA

DEMANDADO: TOMAS RESTREPO SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE LITISCONSORTE CUASINECESARIO DE LA PARTE DEMANDADA.

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que han presentado una tercería como LITISCORTE CUASINECESARIO, del lado de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 18 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, del memorial presentado por el Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO, en representación del señor GUILLERMO GIL ROSADO, donde manifiesta presentar un LITISCONSORTE CUASINESARIO del lado de la parte demandada, debido a que adquirió el bien inmueble objeto de esta Litis de buena fe, y quien no pudo registrar la compraventa, y teniendo en cuenta que los efectos jurídicos de la sentencia lo puedan perjudicar. Siendo esto procedente de conformidad con el Art. 62 del C. G. Del Proceso, este despacho lo Admitirá, como LITISCONSORTE CUASINECESARIO, del lado de la parte demandada.

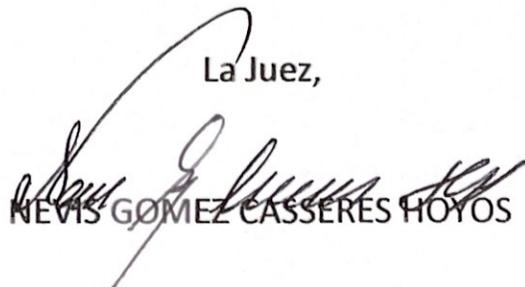
En consecuencia, se ADMITE al señor GUILLERMO GIL ROSADO, como LITISCONSORTE NECESARIO, a través de su apoderado el Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO, fin de que actúe en este proceso de PERTENENCIA, como demandado.

El Litisconsorte cuasinecesario señor GUILLERMO GIL ROSADO a través de su apoderado tomaran el proceso en el estado que se encuentre al momento de su intervención.

Téngase al Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO, como apoderado judicial del señor GUILLERMO GIL ROSADO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.